

OBJ.: Cancela Certificado de
CIAC bajo la normativa
DAN 119 a Empresa
Aerocomercial Chilena
"Latin Air S.A."

EXENTA N° 08/4/143 10345

SANTIAGO, 04 JUN 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. La Resolución Exenta N° 08/1/024 de fecha 17 de febrero de 2012 que amplía el Certificado de Operador Aéreo (AOC) a la Empresa Aerocomercial Chilena "Latin Air S.A." para operar como Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) bajo la Norma DAN119.
2. La Resolución Exenta N° 0460 de fecha 25 de junio de 2012 que aprueba la publicación de la DAN 141 "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil" (CIAC).
3. Lo señalado en el oficio N° 08/4/1787 6415 de fecha 08 de octubre de 2012, dirigido a la Empresa Aerocomercial Chilena Latin Air S.A. donde se dispone que ante la puesta en vigencia de la DAN 141 la Empresa debe certificarse bajo esta Norma para acreditar su condición de Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) definiendo como plazo el 31 de octubre de 2013.
4. Que por oficio N° 08/4/1926 6418 de fecha 04 de octubre de 2013 y con el propósito de facilitar el proceso de recertificación por la Norma DAN 141 se amplía el plazo de certificación para el 28 de febrero de 2014.
5. Que la Empresa Aerocomercial Chilena Latin Air S.A. no inició el proceso de recertificación por la DAN 141 en los plazos establecidos.
6. Que por oficio N°08/4/431 1540 de fecha 11 de Marzo, se le informa que a partir de la recepción de este documento se suspende su condición de CIAC bajo la Norma DAN 119 dejando en consecuencia de gozar de los privilegios de Instrucción reconocida otorgado en el DAR-01 "Reglamento Licencias Personal Aeronáutico" numeral 3.1.7 "Licencia Piloto Comercial" letra d) "Experiencia."
7. Que a partir del 28 de Febrero del 2014 las Escuela de Vuelo para que sean reconocida como CIAC deben estar certificada bajo la Norma DAN-141 y no bajo la Norma DAN 119.
8. Que la Empresa Chilena Latin Air S.A. no dio inicio al proceso de recertificación bajo la Norma DAN 141 en los plazos establecidos.

RESUELVO:

1. Cancelase a la Empresa Aerocomercial Chilena "Latin Air S.A." su condición como Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC), bajo la Norma DAN 119 dejando en consecuencia de gozar de los privilegios de instrucción reconocida. dispuestos en el DAR-01 "Reglamento Licencias Personal Aeronáutico" numeral 3.1.7 "Licencia Piloto Comercial" letra d) "Experiencia."
2. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución y copia de ésta serán archivados en el Subdepartamento Licencias – Sección Instrucción y Entrenamiento.

Anótese y Comuníquese (Fdo) ROLANDO MERCADO ZAMORA GENERAL DE BRIGADA AÉREA
(A) DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL


LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Latin Air S.A.
Avenida Larrain N° 7941 Hangar M 111 Aeródromo Tobalaba La Reina Santiago
 2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
 3. DEPARTAMENTO JURÍDICO
 4. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
 5. DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
 6. DEPARTAMENTO COMERCIAL
 7. DSO., SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
 8. DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
 9. DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
 10. DSO., SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO
 11. DSO., SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
 12. DSO., TRANSPARENCIA
 13. SDL., SECCIÓN INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO
 14. DSO., REGISTRATURA (A)
 15. O.C.P.
- CSE/JHL/28.May.2014